

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO POR PRORROGA

No. MDM/OP/24/SEDESHU-PMHGTO/2024-AD-3-MODIF-02

Convenio modificatorio en tiempo por prórroga al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de la obra denominada "CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, EN LAS LOCALIDADES DE OBRAJITOS DE ARRIBA, MAJADA VERDE, LOS AMOLES, CARBONERA DE GUADALUPE, CUARTO BLANCO, ESCALANTE, EL MEZQUITE", con número de contrato No. MDM/OP/24/SEDESHU-PMHGTO/2024-13-AD-3, que celebran por una parte el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato por conducto del T.S.U. EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO, Presidente Municipal; asistido por el LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS, Secretario del H. Ayuntamiento, así como por ING. SARA JIMÉNEZ GARCIA, Directora de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte la persona física de VELÁZQUEZ DÍAZ RAYMUNDO, representada en este actor por el mismo, a quién en adelante se le denominará LA CONTRATISTA, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I.1.- Todas y cada una de las declaraciones que obran en el referido contrato de obra pública se tienen por reproducidas en el presente convenio como si a la letra se insertasen para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

I.2.- En fecha los 02 días del mes de septiembre de 2024, EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA celebraron el referido contrato mediante el cual LA CONTRATISTA se obligó a ejecutar los trabajos descritos en su cláusula primera en el proyecto y en el presupuesto autorizado.

I.3.- El referido contrato está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que con fundamento en su artículo 107, EL CONTRATANTE procede a modificar el tiempo del citado instrumento.

II.- EL CONTRATANTE DECLARA QUE:

II.1.- A la fecha existe la necesidad de modificar el tiempo del contrato original descrito en el primer párrafo, motivo por el cual se celebra el presente convenio, para concluir el proyecto contratado entre ambas partes.

II.2.- Que el presente acto jurídico lo celebra con fundamento en lo dispuesto en artículo 25 fracción II, inciso g) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

III.- LA CONTRATISTA declara a través de su representante que:

Página 1 | 3

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO POR PRORROGA

No. MDM/OP/24/SEDESHU-PMHGTO/2024-AD-3-MODIF-02

III.1.- Tiene la capacidad jurídica para la celebración del presente acto jurídico.

III.2.- Conoce el alcance de la modificación objeto de este convenio.

III.3.- Dispone de la organización y los elementos humanos y materiales suficientes para cumplir fehacientemente con las obligaciones que de acuerdo al presente convenio le correspondan.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en Modificar el referido contrato, derivado de que el contratista solicito prorroga en tiempo, lo anterior para la total terminación y el buen funcionamiento de la obra, con fundamento en el artículo 107 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establece que el ente público contratante durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones estableciéndose de la siguiente manera:

Fecha de inicio según contrato	09 de septiembre de 2024
Fecha de término según contrato	09 de diciembre de 2024.
Fecha de inicio por Prorroga	10 de diciembre de 2024
Fecha de término por Prorroga	09 de enero de 2025
Fecha de inicio por Prorroga	10 de enero de 2025
Fecha de término por Prorroga	30 de enero de 2025

SEGUNDA. LA CONTRATISTA expresa su conformidad en la modificación que se detalla y se obliga a terminar los trabajos señalados por EL CONTRATANTE, en la fecha señalada en el convenio modificatorio por tiempo.

TERCERA. Ambas partes convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

CUARTA.- "LAS PARTES" Están de acuerdo en que, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo lo no previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes que en él intervienen de su alcance

Página 2 | 3



CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO POR PRORROGA

No. MDM/OP/24/SEDESHU-PMHGTO/2024-AD-3-MODIF-02

y fuerza legal, lo firman en tres tantos en la ciudad de Doctor Mora, Gto., a los 09 días del mes de enero de 2025.

EL CONTRATANTE



T.S.U. EDGAR JAVIER RESENDIZ JACOBO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



ING. SARA JIMENEZ GARCIA
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS



LA CONTRATISTA

VELÁZQUEZ DÍAZ RAYMUNDO

Página 3 | 3